PROSPECTO DE INFORMACION SOCIEDAD DE INVERSIÓN AZTECA BÁSICA 60-64

Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro

SIEFORE AZTECA BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V.

I. Datos Generales

1. Información general

Denominación Social de la Administradora: AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

Fecha y número de autorización de la Administradora: 26 de febrero de 2003 mediante el oficio número D00/1000/08/2003 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.	
Denominación Social de cada Sociedad de Inversión	SIEFORE AZTECA BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V.
Tipos de Sociedades de Inversión	Sociedad de Inversión Básica 60-64, Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro.
Tipos de Trabajadores que podrán invertir en las Sociedades de Inversión	Trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1964
Fechas y Números de Autorización de la Sociedad de Inversión	23 de febrero de 2003 mediante el oficio número D00/1000/09/2003 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2. Nexos patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Si de la Administradora.

Las entidades con las que tiene nexos patrimoniales SIEFORE AZTECA BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V., son los propios accionistas, cuya responsabilidad está limitada a sus aportaciones de capital conforme a los siguientes porcentajes:

AFORE AZTECA S.A. DE C.V.	99.98%
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.	0.02%
TOTAL	100.00%

No existen nexos patrimoniales adicionales, en virtud de que Nueva Elektra del Milenio, S.A. de CV., no conforma ni pertenece a ningún grupo financiero.

Por lo anterior, conforme a lo estipulado por el inciso a) del artículo 69 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es una prohibición para las SIEFORES administradas por Afore Azteca, el que éstas adquieran Instrumentos emitidos, aceptados o avalados por dichas empresas en colocación primaria; y conforme al artículo 71 de la misma Ley, sólo es factible adquirir directa o indirectamente

en mercado secundario hasta un 5% o un 10% con previa autorización de la Comisión de valores también emitidos, aceptados o avalados por las multicitadas empresas .

En cuanto a las Sociedades Relacionadas entre si con respecto AFORE AZTECA, S.A. DE C.V., se encuentra Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple; Seguros Azteca, S.A., de C.V.; Salinas y Rocha, S.A. de C.V.; Inmuebles Ardoma, S.A. de C.V.; Comunicaciones Avanzadas, S.A. de C.V.; e indirectamente tiene participación en TV Azteca, S.A.B. de C.V. y Azteca Holdings, S.A. de C.V.; Comercializadora de Motocicletas de Calidad, S.A. de C.V.; Compañia Operadora de Teatros, S.A. de C.V.; Dirección de Administración Central, S.A. de C.V.; Procesos de Oro y Metales, S.A. de C.V.; Elektra Com, S.A. de C.V.; Elektra Satelital, S.A. de C.V.; Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.; Elmex Superior, S.A. de C.V.; Grupo Elektrafin, S.A. de C.V.; Grupo Proasa, S.A. de C.V.; GS Definición, S.A. de C.V.; Mercancia Exclusiva Universal, S.A. de C.V.; Proveedora Aos de Servicios, S.A. de C.V.; Inmuebles Ardoma, S.A. de C.V.; Intra Mexicana, S.A. de C.V.; Innovación y Soluciones Digitales, S.A. de C.V.; Mercadotecnia Tezontle, S.A. de C.V.; Mi Garantia Extendida, S.A. de C.V.; Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V.; Operadora Salinas y Rocha, S.A. de C.V.; Operadora SyR, S.A.P.I. de C.V.; Operadoras en Servicios Comerciales, S.A. de C.V.; Procesos Boff, S.A. de C.V.; Salinas y Rocha, S.A. de C.V.; Promociones Electrónicas Digitales, S.A. de C.V.; Soluciones Estructuradas Fin, S.A. de C.V.; Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.; Transmisión y Visión Digital, S.A. de C.V.; Seguros Azteca Daños, S.A de C.V; Punto Casa de Bolsa, S.A de C.V.

Por lo anterior, la inversión que realice la Sociedad de Inversión, en Instrumentos emitidos, aceptados o avalados por las sociedades relacionadas entre si señaladas, estaria limitada a no sobrepasar de un 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

II. Políticas de inversión

a) Objetivos de la Inversión

SIEFORE AZTECA BÁSICA 60-64, tiene como objetivo el invertir los recursos de los trabajadores a lo largo de su vida laboral, para obtener el mayor rendimiento que maximice la tasa de reemplazo a la que tendrán acceso de acuerdo a su salario, contribuciones, densidad de cotización, edad de retiro y horizonte de inversión. Este rendimiento estará sujeto a un nivel de riesgo determinado por los Comités de Inversion y Riesgos.

Para lograr este objetivo, el Comité de Inversión apoyándose con el Comité de Riesgos Financieros, dictará la estrategia de inversión para esta Sociedad de Inversión Básica, buscando un balance adecuado riesgo-beneficio, evitando la toma de riesgos innecesarios y sin violentar ningún parámetro del régimen de inversión autorizado por la CONSAR, tomando como base la Trayectoria de Inversión diseñada para alcanzar la mayor tasa de reemplazo posible con un nivel de riesgo aceptable de acuerdo al número de años que falte a esa generación para llegar a la edad de retiro.

Para la construcción de esa Trayectoria de Inversión, se consideraron entre otros factores:

- Características demográficas de la población.
- Estimaciones de crecimientos salariales y retiros programados.
- Expectativas de rendimientos de las diferentes clases de activos y su volatilidad.
- Clases de Activo y Activos Objeto de Inversión en los que se pretenda invertir.
- Liquidez de los Activos y la cartera de Inversión.
- Reglas de Rebalanceo.

Una vez constituida la Trayectoria de inversión, el portafolio de la Sociedad deberá mantenerse dentro del límite de desviación entre la cartera y la trayectoria conocido como error de rastreo, el cual es aprobado por el Comité de Riesgos Financieros.

Los activos objeto de inversión en los cuales podrá invertir la Sociedad de Inversión, serán aquellos activos que pertenezcan a alguna clase de activo autorizada por el Comité de Inversión y en concordancia con el Régimen de Inversión vigente publicado por la CONSAR. Asimismo, dichos activos deberán cumplir con las características de riesgo y rendimiento que determinen los Comités.

La Sociedad de Inversión, deberá operar con valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos que se establezcan en el régimen de inversión vigente, asimismo, deberán cumplir con los límites internos establecidos por el Comité de Riesgos Financieros y los límites regulatorios descritos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión emitidos por la CONSAR.

La inversión en estos activos, tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo. A tal efecto, promoverá que las inversiones se canalicen preponderantemente, a través de su colocación en valores, a fomentar:

a) La actividad productiva nacional;
b) La mayor generación de empleo;
c) La construcción de vivienda;
d) El desarrollo de infraestructura estratégica del país, y
e) El desarrollo regional.

La Sociedad de Inversión no podrá invertir de manera directa, en activos objeto de inversión cuyos recursos o utilidades provengan de actividades lícitamente dudosas, se relacionen con la industria de producción o venta de armamento o con la industria de juegos y apuestas.

b) Diversificación de la cartera de inversión.

i. Cuadro comparativo relativo a las clases de activo autorizadas en el régimen de inversión

Clases de activo autorizados en el régimen de inversion	Activos en los que invierte SIEFORE BÁSICA 60-64
Depósitos a la vista	X
Instrumentos de Deuda	
A. Gubernamental	X
B. Privados	X
C. Instrumentos de deuda híbridos	-
D. Instrumentos Bursatilizados	X
Valores Extranjeros de Deuda	
A. Gubernamental	X
B. Privados	X
Renta Variable	
A. Nacional	X
B. Valores Extranjeros de Renta Variable	X
Instrumentos Estructurados	
A. CKD's	X
B. CERPIS	X
FIBRAS	
A. Genéricas	X
B. FIBRA-E	X
Vehículos de inversión inmobiliaria	-
Divisas	X

Mercancías	-
Tipo de operaciones	
Reporto	X
Préstamo de valores	-
Derivados	-
Mandatos	-
ETFs	X
Fondos Mutuos	X

c) Inversión en Derivados.

Previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general, la Sociedad de Inversión podrá llevar a cabo operaciones financieras conocidas como derivadas, señaladas en la regulación expedida por el Banco de México.

Actualmente esta Sociedad de Inversión no realiza este tipo de operaciones.

d) Inversión en Divisas

i. Objetivo de Inversión en Divisas.

Para mantener una adecuada diversificación y para lograr una mejor gestión del portafolio, el Comité de Inversión ha decidido participar directamente en el mercado de divisas, creando así estrategias para esta clase de activo tanto en posiciones directas como para exposición indirecta a través de vehículos de inversión.

La estrategia de inversión es revisada en el Comité Inversión de forma mensual. En esta estrategia y conforme a condiciones de mercado, se determinará el porcentaje máximo de exposición en divisas de forma directa y para la exposición de forma indirecta, las estrategias y horizontes estarán sujetos a aquella planteada para cada clase de activo que tenga como factor de riesgo divisas, respetando en todo momento el Régimen de Inversión vigente.

Algunas de las principales características de las divisas son:

- Alta frecuencia de transacciones.
- Negociación internacional.
- Gran número y variedad de los participantes en el mercado.
- Dispersión geográfica.
- Horario de operación.

Entre los riesgos asociados a esta clase de activo:

- Depreciación o apreciación cambiara.
- Intervención monetaria por parte de bancos centrales.
- Riesgo país.
- Contracción de flujos comerciales.
- Cambios en política fiscal.

ii. Tipos de Divisas y límites de Inversión

En lo referente a posiciones puras en divisas, esta SIEFORE podrá tener exposición en Dólares de los Estados Unidos de Norte América y en Euros, así mismo, la participación será en el mercado SPOT.

Lo anterior no excluye que se pueda mantener exposición a este tipo de activo de manera indirecta mediante la adquisición de activos objetos de inversión denominados en las divisas autorizadas por la Comisión, así como consecuencia del pago de los dividendos de los activos

objeto de inversión denominados en divisas. Para las inversiones denominadas en divisas se considerará como uno de los factores de riesgo la variación en el tipo de cambio.

SIEFORE	Divisas a Operar	Límite exposición
SIEFORE Azteca Básica 60-64	Dólares de los Estados Unidos de Norte América	10%
SIEFORE Azteca Básica 60-64	Euro	5%

Los porcentajes presentados en esta tabla indican porcentajes máximos, sin embargo los porcentajes que efectivamente se inviertan podrán ser inferiores y dependerán de la estrategia de inversión autorizada por el Comité de Inversión, siempre observando lo establecido en el Régimen de Inversión y respetando los límites internos.

e) Inversión en Instrumentos Estructurados

i. Objetivo de Inversión en Instrumentos Estructurados.

La incorporación de Instrumentos Estructurados en la Sociedad de Inversión tiene como objetivo buscar una mayor rentabilidad en el largo plazo y diversificación. El Comité de Inversión procurará seleccionar aquellos Instrumentos que ofrezcan rendimientos potenciales atractivos y que permitan una mayor diversificación en el portafolio respetando el Régimen de Inversión vigente.

Los Instrumentos Estructurados, son títulos fiduciarios destinados al financiamiento de actividades o proyectos de inversión. Por su naturaleza, el horizonte de inversión es de largo plazo y su rendimiento está ligado al desempeño del proyecto desde la etapa inicial.

Los Instrumentos Estructurados cuentan con horizontes de inversión de largo plazo, carecen de un mercado secundario líquido y generalmente cuentan con una prima de riesgo mayor a los activos de riesgo tradicionales derivado de su mayor perfil de riesgo.

Debido al horizonte de inversión de la Sociedad de Inversión, esta clase de instrumentos concuerdan con la estrategia de inversión de los portafolios, proveen una diversificación de riesgo y rendimientos atractivos en un periodo de inversión generalmente largo.

ii. Tipos de Instrumentos Estructurados y Sectores económicos.

Los Instrumentos Estructurados sujetos de ser activos objeto de inversión deberán contribuir al financiamiento económico de diversos sectores de la economía mexicana con el fin de promover el desarrollo económico del país. En el caso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, hasta el 90% de los proyectos de inversión pueden ser fuera del territorio nacional, en caso contrario, este instrumento computaría dentro del límite de Renta Variable Internacional. Los sectores económicos a considerar son los siguientes:

- Bienes Raíces, Crédito Infraestructura, Minería y Capital Privado.

Las actividades económicas que no serán consideradas para inversión:

- Empresas cuyos recursos o utilidades provengan de actividades lícitamente dudosas.
- Empresas cuyos recursos o utilidades provengan o se relacionen con la industria de producción o venta de armas.

- Empresas cuyos recursos o utilidades provengan o se relacionen con la industria de juegos y apuestas.

iii. Limites de inversión autorizados.

- Porcentajes de inversión a mantener: El porcentaje de inversión en Instrumentos Estructurados respetará los limites regulatorios e internos dictaminados por el Comité de Riesgos. Este limite de inversión será determinado por la Trayectoria de inversión previamente autorizada por el Comité de Inversión.

SIEFORE	Límite
SIEFORE Azteca Básica 60-64	3%

iv. Criterios para selección de administradores.

Se considerarán los siguientes puntos en lo que se refiere al criterio de selección de administradores:

- Reputación del Administrador: Se considerará el historial legal del administrador buscando que éste no cuente con antecedentes penales.
- Experiencia del Administrador: Se buscará que el administrador tenga experiencia previa en la gestión de proyectos con las mismas características que el propuesto en el instrumento, se valorará su historial de desempeño basándose en métricas financieras acorde a cada uno de los instrumentos y proyectos subyacentes. Por último se realizará una evaluación de los recursos técnicos, operacionales y legales, así como sus procesos de control de los riesgos inherentes a cada tipo de proyecto.
- Gobierno Corporativo: Se requerirá que cuenten con políticas y procesos que garanticen la alineación de intereses de los administradores y coinversionistas con los de los trabajadores, que a su vez minimicen los conflictos de intereses del equipo de administración y cualquier inversión que realice el instrumento. Se tomará en cuenta que la publicación de resultados siga estándares propuestos por organismos internacionales como el *Institutional Limited Partners Association* (ILPA por sus siglas en Inglés).

f) Inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

i. Objetivo de Inversión en FIBRAS.

La incorporación de FIBRAS inmobiliarias y FIBRAS-E en la Sociedad de Inversión tiene como objetivo buscar una mayor rentabilidad en el largo plazo y diversificación. El Comité de Inversión procurará seleccionar aquellos instrumentos que ofrezcan rendimientos potenciales atractivos y que permitan una mayor diversificación en el portafolio respetando el Régimen de Inversión vigente.

El retorno de una FIBRA inmobiliaria se puede dividir en dos segmentos:

- El ingreso por la renta, y
- La apreciación del bien inmueble.

En general, las rentas de los inmuebles se encuentran indexadas a la inflación, de igual forma, el valor del inmueble tiende a aumentar derivado del aumento de los insumos para la construcción y el aumento del valor de la tierra. Es por esto que las FIBRAS ofrecen una protección ante la inflación.

El retorno de una FIBRA- E se compone principalmente por:

- El ingreso generado por la operación de los activos subyacentes, y
- Las mejoras generadas en los activos subyacentes.

En general, los activos de infraestructura y energía cuentan con contratos de largo plazo con ingresos indexados a la inflación lo que genera protección ante el aumento de la inflación. Debido a la inelasticidad de la demanda de estos activos, la volatilidad de los flujos generados por estos es más baja.

La inclusión de activos reales estabilizados a los portafolios de inversión genera un efecto de diversificación y protección ante eventos inflacionarios o de recesión. Al poder invertir en FIBRAS inmobiliarias y FIBRAS-E especializadas en distintos sectores y clases de activos se puede conformar un portafolio que ofrezca una buena rentabilidad con un perfil de riesgo moderado.

El Comité de Inversión ha decidido que la Sociedad de Inversión no tenga exposición a Vehiculos de Inversión Inmobiliaria.

ii. Tipos de FIBRAS y Sectores económicos.

Existen dos tipos de FIBRAS que pueden ser objeto de inversión por parte de la Sociedad de Inversión.

FIBRAS Inmobiliarias, aquellas dedicadas a la adquisición o construcción de inmuebles en territorio nacional destinados al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como, otorgar financiamiento para esos fines.

La Sociedad de Inversión podrán invertir en FIBRAS inmobiliarias que sean propietarias de inmuebles con fines de uso de:

- Oficinas.
- Parques e inmuebles industriales.
- Inmuebles comerciales.
- Hoteles y complejos vacacionales.
- Hospitales.
- Vivienda y complejos habitacionales.
- Residencias estudiantiles y de retiro.
- Bodegas o complejos de almacenamiento.
- Escuelas.

FIBRAS-E, certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura referidos en el artículo 1° de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Sociedad de Inversión podrán invertir en FIBRAS-E que sean propietarias sociedades promovidas con activos en los sectores de:

- Energía.
- Infraestructura
    - Social.
    - Transporte
    - Comunicaciones.
- Capital social de administradoras de proyectos de infraestructura.

iii. Límites de inversión autorizados.

- Porcentajes de inversión a mantener: El porcentaje de inversión en FIBRAS respetará los límites regulatorios e internos dictaminados por el Comité de Riesgos. Este límite de inversión será determinado por la Trayectoria de Inversión previamente autorizada por el Comité de Inversión.

SIEFORE	Límite
SIEFORE Azteca Básica 60-64	5.5%

iv. Criterios para selección de administradores.

Se considerarán los siguientes puntos en lo que se refiere al criterio de selección de administradores:

- Reputación del Administrador: Se considerará el historial legal del administrador buscando que éste no cuente con antecedentes penales.
- Experiencia del Administrador: Se buscará que el administrador tenga experiencia previa en la gestión de proyectos con las mismas características que el propuesto en el instrumento, se valorará su historial de desempeño basándose en métricas financieras acorde a cada uno de los instrumentos y proyectos subyacentes. Por último se realizará una evaluación de los recursos técnicos, operacionales y legales, así como sus procesos de control de los riesgos inherentes a cada tipo de proyecto.
- Gobierno Corporativo: Se requerirá que cuenten con políticas y procesos que garanticen la alineación de intereses de los administradores con los de los trabajadores que a su vez minimicen los conflictos de intereses del equipo de administración y cualquier inversión que realice el instrumento. Se dará preferencia a estructuras de administración en donde la administración se internalizada y a esquemas de compensación variables basados en el rendimiento operativo del vehículo en métricas por certificado.

g) Inversión en Mercancías

Previa autorización de la Comisión, la Sociedad de Inversión podrá llevar a cabo inversiones en mercancías, señaladas en la regulación.

Actualmente esta Sociedad de Inversión no realiza este tipo de operaciones.

h) Inversión a través de Mandatarios

i. Objetivo de la inversión en Mandatarios.

La inversión a través de Mandatarios es relevante para la estrategia de inversión dado que la diversificación de riesgo y la búsqueda por un mejor rendimiento se extienden a mercados globales y diferentes clases de activos. Es importante entonces poder contratar a un administrador el cual cuente con personas especializadas en la inversión de recursos en los diferentes mercados y regiones en los que se pretenda invertir.

Los recursos administrados por los Mandatarios deberán sumarse a los administrados por la Sociedad de Inversión a efectos del cumplimiento del régimen de inversión.

Se considerará un horizonte de inversión para la estrategia de los recursos mandatados de por lo menos 3 años, la estrategia será revisada por lo menos de forma anual por el Comité de Inversiones. La atribución al riesgo y rendimiento deberá ser calculada de manera diaria y analizada por el Comité de Inversiones en cada una de sus sesiones ordinarias.

Para que un Mandatario pueda ser considerado como elegible, este tendrá que tener un historial de inversiones de por lo menos 10 años. Este historial deberá contener rendimientos, desempeño contra los *benchmarks* de sus inversiones, medidas de atribución de rendimientos, entre otros. El mandatario deberá tener activos administrados de por lo menos 50 mil millones de dólares o su equivalente en pesos mexicanos en inversiones internacionales. Dentro del análisis de costos, se buscarán mandatarios cuya estructura de comisiones contemple una comisión fija de no más de 70 puntos base del total de los activos mandatados.

ii. Mercados, regiones y Clases de Activos en que invertirán los Mandatarios

El Comité de Inversiones ha aprobado la inversión en instrumentos de renta variable de Europa a través de un Mandatario que sólo podrá invertir en aquellos países de Europa autorizados por el comité de inversiones y que se encuentren en la lista de países elegibles del Anexo P de las Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Los países de Europa autorizados por el Comité de Inversiones para la inversión a través de un Mandatario son aquellos que forman parte del portafolio de referencia de renta variable de Europa denominado MSCI Europa, el cual contempla la distribución de recursos de acuerdo a la siguiente tabla:

País	Portafolio de Referencia
Reino Unido	25.62%
Francia	17.20%
Alemania	13.86%
Suiza	13.72%
Holanda	7.37%
España	4.74%
Suecia	4.23%
Italia	3.34%
Dinamarca	2.83%
Bélgica	1.88%
Finlandia	1.86%
Irlanda	1.13%
Noruega	1.06%
Austria	0.44%
Polonia	0.35%
Portugal	0.25%
Hungría	0.14%
Otros Países de la Unión Europea	0.00%

El portafolio de referencia MSCI Europa de Rendimiento Total será usado como referencia para evaluar el desempeño del portafolio de inversión de renta variable de Europa que administre el Mandatario.

iii. Limites de inversión en Mandatos, por región y Clase de Activo

El monto invertido en el Mandato de renta variable de Europa será considerado para la medición de los límites de valores extranjeros y componentes de renta variable del Régimen de Inversión, y la Unidad de Administración Integral de Riesgos vigilará que las operaciones realizadas por los Mandatos no excedan los porcentajes aquí establecidos en congruencia a lo aprobado por el Comité de Inversión.

Los montos autorizados a invertir en el Mandato de renta variable de Europa será el equivalente en moneda nacional de acuerdo a la tabla siguiente y considerando que ningún portafolio administrado por un Mandatario podrá ser mayor al 5% del Activo Total del portafolio de la Sociedad de Inversión.

SIEFORE	Límite
SIEFORE Azteca Básica 60-64	5%

i) Inversión en Fondos Mutuos

i. Objetivo de la inversión en Fondos Mutuos.

La inversión a través de Fondos Mutuos Extranjeros permite tener acceso a un número importante de administradores de activos de inversión y de estrategias de inversión activas especializados en inversiones en Valores Extranjeros de Deuda y en Valores Extranjeros de Renta Variable, con distintos estilos y en distintas regiones, países y sectores. El invertir en Fondos Mutuos Extranjeros también proporciona la oportunidad de conocer y aprender las nuevas tecnologías y metodologías de inversión que se están desarrollando a nivel internacional, a través de programas de transferencia de conocimiento y de tecnología que pueden ser diseñados en función a las necesidades de las distintas Sociedades de Inversión Básica que se administran. Con esto se puede alcanzar una mejor diversificación de riesgo y el potencial de obtener mejores rendimientos en el largo plazo.

Los criterios de elegibilidad de los Fondos Mutuos son los siguientes:

a) Los activos administrados por el Fondo deberán tener un valor mayor o igual a un monto equivalente a 300 millones de dólares estadounidenses, el Comité de Inversiones podrá establecer en cualquier momento un monto de activos administrados requeridos superior a dicho monto.

b) El Fondo deberá contar con al menos 3 años de operación desde su incepción.

c) El Fondo Mutuo deberá contar con dictamen aprobatorio del experto independiente sobre el cumplimiento de los criterios aplicables a los Fondos Mutuos con estrategias activas o indizados, según sea el caso, determinados por el Comité de Análisis de Riesgos de la CONSAR.

ii. Mercados, regiones y Clases de Activos en que invertirán las Sociedades de Inversión, a través de los Fondos Mutuos.

Los Fondos Mutuos Extranjeros se utilizarán en las estrategias de inversión de renta variable y deuda internacionales, para invertir en Valores Extranjeros de Renta Variable y en Valores Extranjeros de Deuda, principalmente de Norteamérica, Europa y Asia, y en el caso particular de Valores Extranjeros de Renta Variable, en acciones de emisores listadas en los distintos mercados accionarios de Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Alemania, Francia, entre otros. La selección de los Fondos para la estrategia de renta variable internacional podrá realizarse por país, región, sector, factor, tema o especializado en criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG). La selección de los Fondos para la estrategia de deuda internacional y

gubernamental (otras divisas) podrá realizarse por país, región, sector o especializado en criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG).

iii. Límites de inversión en Fondos Mutuos autorizados por el Comité de Inversión

Los porcentajes máximos que se podrán invertir en Fondos Mutuos de Valores Extranjeros de Renta Variable y en Fondos Mutuos de Valores Extranjeros de Deuda serán los porcentajes del activo total de la Sociedad de Inversión Básica señalados en la siguiente tabla:

	% MÁXIMO POR CLASE DE ACTIVO	
SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA	Valores Extranjeros de Renta Variable	Valores Extranjeros de Deuda
SIEFORE AZTECA BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V.	15%	5%

Los porcentajes presentados en esta tabla indican porcentajes máximos de inversión, sin embrago los porcentajes que efectivamente se inviertan podrán ser inferiores y dependerán de la estrategia de inversión autorizada por el Comité de Inversión, siempre observando lo establecido en el Régimen de Inversión y respetando los límites internos.

El porcentaje máximo que se podrá invertir en Fondos Mutuos de Valores Extranjeros de Renta Variable será para cada región en que se invierta, el porcentaje del activo total de la Sociedad de Inversión Básica señalado en la siguiente tabla:

	% MÁXIMO POR REGIÓN			
SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA	AMÉRICA DEL NORTE	EUROPA	ASIA y OCEANÍA	OTROS
SIEFORE AZTECA BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V.	15%	8%	7%	1%

Los porcentajes presentados en esta tabla indican porcentajes máximos, sin embargo los porcentajes que efectivamente se inviertan podrán ser inferiores y dependerán de la estrategia de inversión autorizada por el Comité de Inversión, siempre observando lo establecido en el Régimen de Inversión y respetando los límites internos.

El porcentaje máximo que se podrá invertir en Fondos Mutuos de Valores Extranjeros de Deuda será para cada región en que se invierta, el porcentaje del activo total de la Sociedad de Inversión Básica señalado en la siguiente tabla:

	% MÁXIMO POR REGIÓN		
SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA	AMÉRICA DEL NORTE	EUROPA	ASIA
SIEFORE AZTECA BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V.	5%	2%	2%

Los porcentajes presentados en esta tabla indican porcentajes máximos, sin embargo los porcentajes que efectivamente se inviertan podrán ser inferiores y dependerán de la estrategia de inversión autorizada por el Comité de Inversión, siempre observando lo establecido en el Régimen de Inversión y respetando los límites internos.

iv. Criterios generales empleados para seleccionar a los administradores de estos fondos

Los criterios generales que se deben considerar para seleccionar a los administradores de los Fondos Mutuos Extranjeros son:

- El administrador deberá tener cuando menos 10 años de experiencia manejando vehículos de inversión o mandatos de inversión.
- El administrador deberá demostrar que administra cuando menos un monto de 50,000 millones de dólares estadounidenses o su equivalente en pesos, considerando las cantidades correspondientes a los vehículos de inversión incluyendo a los ETFs o Fondos, así como los mandatos de inversión. Para el cómputo del monto anterior, el administrador, el patrocinador o el asesor de inversión que en su caso corresponda, deberá considerar únicamente aquellas afiliadas o subsidiarias en las que la sociedad controladora o "holding" del administrador, el patrocinador o el asesor de inversión que en su caso corresponda, mantenga el 100% del capital social. Este umbral de 50,000 millones de dólares estadounidenses podrá ser modificado por el Comité de Inversión, cumpliendo con los requisitos establecidos para este fin en los criterios que deben satisfacer los Fondos Mutuos con estrategias activas e indizadas, publicados por el Comité de Análisis de Riesgos (CAR) de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- El administrador deberá ser una entidad regulada por alguna autoridad de los Países Elegibles para Inversiones.

j) Inversiones ESG

i. Objetivos y Estrategia de Inversión

Afore Azteca, como inversionista responsable, tiene como objetivo incorporar a los procesos de toma decisiones de inversión factores de riesgo Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) con la finalidad de realizar inversiones rentables y sostenibles en el largo plazo que al mismo tiempo generen un impacto ambiental y social. Así mismo, en ejercicio de la responsabilidad fiduciaria en la administración de los recursos de los trabajadores, se ejercerán activamente los derechos corporativos derivados de la tenencia de valores, conocido como active ownership.

En Afore Azteca creemos que un sistema financiero eficiente y sostenible es necesario para la creación de valor de largo plazo por lo cual nos hemos adherido y buscaremos ser signatarios de aquellas iniciativas que fomenten este desarrollo, asimismo, consideramos que una estrategia de inversión responsable se verá beneficiada al mismo tiempo que el medio ambiente y la sociedad es conjunto.

Para incorporar los factores ASG, se verificará el ranking emitido por calificadoras de reconocido prestigio internacional, tal que nos permitirán conocer como los emisores y administradores de activos integran aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo en su operación o gestión de activos, con la finalidad de incorporar dichos factores de riesgo al análisis realizado en Afore Azteca.

Como inversionista responsable, en Afore Azteca nos abstenemos de realizar inversiones directas en empresas o proyectos cuyos recursos o utilidades provengan de actividades licitamente dudosa o que se relacionen con la industria de producción o venta de armas, drogas, pornografía y vinculadas al trabajo infantil.

ii. Administración de Riesgos

Afore Azteca, a través de la UAIR, revisará la evaluación de cumplimiento de los factores Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo a través de la calificación de los emisores y administradores, utilizando los tres principales factores que conforman esta calificación (ambientales, sociales y de gobierno corporativo) reportará el nivel de cumplimiento y los riesgos asociados a aquellos factores donde se presenten menores calificaciones y que pudieran generar un menor rendimiento en las inversiones que conforman las carteras de las SIEFORES.

Entre los riesgos que se pudieran presentar, de manera enunciativa más no limitativa, por el bajo nivel de cumplimiento de estos factores se encuentran: cambios en regulación ambiental, temas de discriminación, gestiones de capital humano, incumplimiento de la regulación, corrupción e incentivos no alineados entre accionistas, acreedores y la empresa.

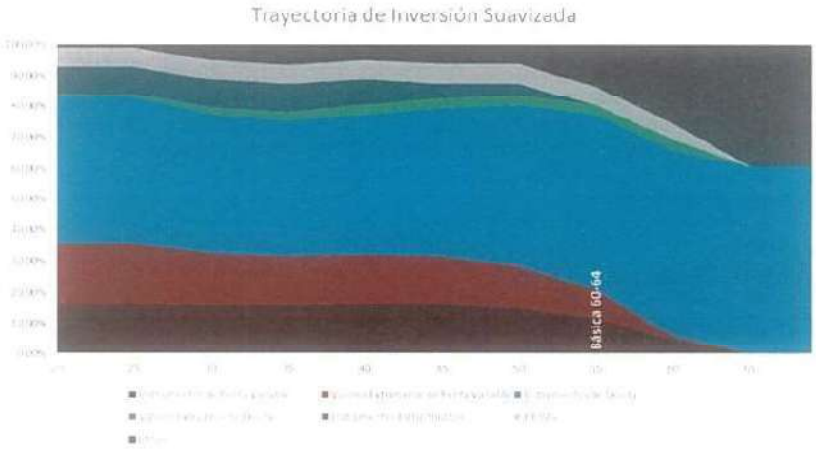
Estos riesgos y su seguimiento serán reportados a los órganos de gobierno y personas directamente involucradas con el proceso de inversión para evaluar su posible impacto dentro de los rendimientos esperados.

III. Trayectoria de Inversión

La Trayectoria de Inversión es la asignación objetivo de las distintas clases de activo correspondiente a cada edad del trabajador, cuyo objetivo es la disminución progresiva del riesgo de la cartera de inversión.

El objetivo de la Trayectoria es generar los rendimientos que maximicen la tasa de reemplazo de los trabajadores al llegar a la edad de retiro, buscando un nivel de riesgo aceptable y suavizando la transición en el perfil de riesgo a lo largo del tiempo.

Esta Trayectoria de Inversión contempla la interacción entre el tiempo, riesgo y retornos esperados en función de maximizar la pensión esperada del trabajador.



SIEFORE	Máximo de años para el retiro
SIEFORE Azteca Básica 60-64	10

IV. Administración integral de riesgos

Políticas del Proceso de Administración de Riesgos.

La UAIR lleva a cabo las siguientes políticas relacionadas con la identificación, medición y control de riesgos financieros:

i. **Identificación.**

- Se llevará a cabo un ejercicio de identificación de los riesgos en los que incurre en su operación cotidiana con el objetivo de conocer todos los factores de riesgo relevantes en los instrumentos que conforman la cartera y revisar los supuestos de este ejercicio cuando menos una vez al año.

ii. **Integración de Información.**

- Diseñar en conjunto con las áreas operativas y de Sistemas, los mecanismos que aseguren el flujo y la calidad de información.
- Se buscará contar con sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo adecuado de una administración de riesgo financiero.

iii. **Medición.**

- Medición de los riesgos cuantificables (mercado, crédito y liquidez) deberán validarse y documentarse en las metodologías correspondientes.
- Las mediciones se complementarán con la realización de pruebas bajo condiciones extremas (revisados una vez al año); mediante evaluaciones del portafolio de inversión tomando en cuenta movimientos adversos de variables de mercado, así como una degradación de calificaciones crediticias y requerimientos de liquidez superiores a los estimados, con el fin de evaluar la capacidad de respuesta de esta SIEFORE ante eventos desfavorables.

iv. Control / Mitigación: Para el control o mitigación de los riesgos financieros la UAIR tiene definidos procedimientos y límites aprobados por el Comité de Riesgos Financieros, los cuales deben en todo momento de respetarse y cumplirse. Además de que existen procedimientos de control interno que permiten identificar cualquier desviación de las políticas de riesgo establecidas y que permiten identificar riesgos potenciales.

Tipo de Riesgos Financieros:

i. **Riesgos de Mercado.**

- Comparar exposiciones estimadas de Riesgo de Mercado con los resultados observados. En caso de que los resultados proyectados y observados difieran significativamente, se analizarán los supuestos y modelos utilizados para realizar proyecciones y en su caso, modificar dichos supuestos o modelos.
- Realizar análisis de sensibilidad de la cartera de inversión, pruebas de cartera bajo escenarios de estrés, rendimiento, ajustado por riesgo y rendimiento esperado de la cartera de inversión, la atribución de rendimiento y del riesgo, así como valores de las medidas de sensibilidad.

ii. **Riesgo de Crédito.**

- Sujetarse a los límites de riesgo por sector y país que determine el Comité de Riesgos.
- Evaluar elementos de medición de riesgo crédito aplicables a las carteras, definidos por el Comité de Riesgos y la probabilidad de incumplimiento utilizando la metodología aprobada, severidad de pérdida, concentración de cartera por riesgo crédito, revelación y estatus de instrumentos con calificaciones crediticias fuera del régimen de inversión.

iii. **Riesgo de Liquidez.**

- Evaluar elementos para medición de riesgo liquidez aplicables a las carteras, definidos por el Comité de Riesgos Financieros, considerando: distribución de recursos en la Sociedad de Inversión, perfil de vencimientos en los próximos años, estimaciones de entradas, salidas de recursos por procesos financieros y operativos.
- Se deberá realizar una clasificación de los activos que la conforman de acuerdo a las características de liquidez.

Límite de Error de Seguimiento.

A esta Sociedad de Inversión se aplica un límite de desviación entre la Trayectoria de inversión y la cartera de inversión de la SIEFORE. Este indicador se conoce como Error de Seguimiento o Tracking Error el cual mide la volatilidad de los excesos de rendimiento, es decir, entre menor sea el Tracking Error la composición de los portafolios de inversión son más apegados a la Trayectoria de inversión, es por esto que para este indicador se establecen límites de control para garantizar que la desviación del rendimiento que se presente este apegada a un estándar en el mercado de AFORES.

Para cálculo del Tracking Error (TE) se utiliza la metodología de cálculo establecida por la normatividad vigente:

$$TE = \sqrt{\frac{1}{T}\sum_{t=1}^{T} R_t^2} * \sqrt{252}$$

Donde:
$T = 126$ días.
R_t = Rendimiento relativo del portafolio contra el Benchmark

El resultado obtenido con la aplicación de la metodología antes descrita no debe de exceder el anualizado límite regulatorio siguiente:

Límite	
Anual del Error de Seguimiento	5.00%

Política de desviación entre la cartera de inversión y la Trayectoria de Inversión.

El apego de las carteras de inversión a la Trayectoria de Inversión se identificará como el seguimiento de las ponderaciones por clases de activo de la cartera de la SIEFORE respecto a las bandas de desviación aprobadas de la Trayectoria de Inversión.

Para poder determinar si las ponderaciones por clase de activo de las carteras de inversión se encuentran desviadas de lo establecido en la Trayectoria de Inversión, se realiza el procedimiento de cálculo siguiente:

Una vez conocidas las ponderaciones de la cartera de inversión por clase de activo, se calculan las desviaciones respectivas para cada SIEFORE, de acuerdo a lo siguiente:

Desviación:

$$D = PC - PB$$

Donde:
D: Desviación.
PC: Ponderación portafolio
PB: Ponderación Benchmark.

Una vez obtenida la desviación se evalúa si esta se encuentra dentro de las bandas aprobadas de acuerdo a lo siguiente:

$$BI < D < BS$$

Donde:
D: Desviación.
BI: Banda Inferior.
BS: Banda superior

Finalmente, si la desviación cumple la regla expresada arriba, se concluye que la cartera está alineada con el portafolio de referencia para la clase de activo respectiva, en el caso contrario estará fuera.

V. Límites de Inversión

A continuación se presentan los límites internos de riesgo vigentes:

Límite	
Límite de riesgo de crédito.	2.5% del valor a mercado de la posición total.
Límite de riesgo de liquidez por bursatilidad.	Corresponde a un porcentaje del valor de mercado de la posición total para cuatro niveles de bursatilidad: Alta: 100% Media: 70% Baja: 35% Nula. 25%
Límites de riesgo de concentración por sector/rama.	Sector: 15%. Nota: Instrumentos Gubernamentales hasta 100%. Rama: 15%. Nota: Instrumentos Gubernamentales hasta 100%.

- Límites de VaR.

Límite	
Límite de diferencial de VaR Condicional	0. 34%
VaR CONSAR	No aplica

- Limites por Emisor y/o Contraparte.

Límite	Valores recibidos en garantía
Límites de Operaciones en Reporto.	100% garantía gubernamental

- Limites por Clase de Activo.

Clase de activo	Enero-Marzo 2021	Abril-Junio 2021	Julio-Septiembre 2021	Octubre-Diciembre 2021	Enero-Marzo 2022
Instrumentos Estructurados	13.30%	13.16%	13.03%	12.89%	12.75%
FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	6.65%	6.59%	6.51%	6.44%	6.37%
Componente de Renta Variable	27.85%	27.42%	26.93%	26.43%	25.75%
Instrumentos Bursatilizados	21.88%	21.76%	21.63%	21.50%	21.38%
Límites de Posición en Estructurados individuales.	2.91%				
Límites Global de Estructurados	2.91%				
Límites de Posición en FIBRAS Individuales	1.94%				
Límites de Posición de Deuda Híbridos.	1.94%				
Límite sobre empresas productivas del estado	9.70%				
Límite por Emisor de la Acción Individual	Valor del ponderador del IPC Composite más el rango de bursatilidad del 4% multiplicado por el límite interno del régimen de inversión de renta variable para cada SIEFORE. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que no formen parte del índice IPC Composite, se podría invertir hasta el 4% del límite interno del régimen de inversión en renta variable.				

- Límites por Conflicto de Interés.

Límite	
Instrumentos de entidades relacionadas entre sí.	14.55%
Instrumentos de entidades con nexo patrimonial con la AFORE.	4.85%

Finalmente, en caso de que la metodología de fijación por bandas de inversión por clase de activo determine un límite interno mayor al regulatorio, entonces el límite interno se fijará como el 97% del regulatorio.

VI. Políticas de Operación

a) Tipos de recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión:

La Sociedad de Inversión, puede invertir los recursos cuya procedencia sea:

a) Las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez IMSS;
b) Las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez ISSSTE;
c) Del seguro de retiro, y de Ahorro para el Retiro;
d) Ahorro Voluntario;
e) Las Inversiones Obligatorias de la Administradora, y
f) Otros recursos que se deban invertir en la Sociedad de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

b) Régimen de comisiones:

AFORE AZTECA, S.A. de C.V. cobrará una comisión anual sobre saldo, aplicable al activo neto administrado por la Sociedad de Inversión. Ésta será provisionada diariamente, deduciéndola del activo neto del fondo y será cargada al mismo diariamente.

El porcentaje de comisión a cobrar autorizado es:

	SIEFORE AZTECA BÁSICA 60-64
Comisión (%)	0.57

A menor comisión, mayor ahorro.

Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos. Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Sociedad de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador. Sin

perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet la Administradora.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.

c) Precio y plazo de liquidación de las acciones de la Sociedad de Inversión:

Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación (8:30 a 13:00 horas, tiempo de la Ciudad de México). Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado, se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la sociedad del día en que se realice la venta de las acciones.

d) Política de permanencia del fondo:

Los recursos de la cuenta individual del trabajador permanecerán invertidos en acciones de la Sociedad de Inversión cuando menos un año, salvo en los siguientes casos:

a) Que el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, habida cuenta del cumplimiento de la normatividad en la materia, o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o cuando la Comisión le haya designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley;

b) Cuando al trabajador solicite que los recursos acumulados se inviertan en una Sociedad de Inversión distinta a la que le corresponda por su fecha de nacimiento de forma que en la Sociedad de Inversión que le corresponda por su fecha de nacimiento únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones;

c) Cuando la Administradora entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada, y

d) Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.

El trabajador podrá realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias cada 6 meses posteriores a la primera aportación o al último retiro.

e) Mecánica de valuación.

Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de la Sociedad de Inversión, se deberán valuar diariamente por un Proveedor de Precios de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y

permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación.

f) Régimen de recompra.

Los trabajadores tendrán derecho a que la Sociedad de Inversión, a través de la Administradora, les recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

i. Cuando tengan derecho a gozar de una pensión o alguna otra prestación en los términos de la Ley del Seguro Social, que les otorgue el derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual;

ii. Cuando se presente una modificación a los parámetros de inversión previstos en este prospecto, o a la estructura de comisiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
Tratándose de modificaciones a la estructura de comisiones, el trabajador tendrá derecho a la recompra de sus acciones sólo cuando la modificación implique un incremento en las comisiones. Asimismo, cuando se aprueben a la Administradora estructuras de comisiones que consideren las correspondientes a una nueva Sociedad de Inversión, dicha situación no deberá entenderse como una modificación a las estructuras vigentes que establezcan las comisiones de la Sociedad de Inversión distintas a la nueva sociedad, por lo que no se actualizará el supuesto requerido para solicitar la recompra de su tenencia accionaria.
El trabajador no tendrá derecho a la recompra de sus acciones cuando por orden de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la Administradora haya modificado el régimen de inversión de alguna de las Sociedades de Inversión que opere, o bien, cuando la referida Comisión haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el régimen de inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

iii. Cuando el trabajador, al que la Comisión le haya designado Administradora de fondos para el retiro en los términos del artículo 76 de la Ley, solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora;

iv. Cuando soliciten el traspaso de su cuenta individual, en los plazos que la Comisión establezca;

v. Cuando la Administradora se fusione, si fuera la Sociedad fusionada;

vi. Cuando el trabajador solicite el traspaso total o parcial de su cuenta individual a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual en los términos que establece la Comisión, y

VII.- Régimen Fiscal

Esta Sociedad de Inversión debe cumplir con las disposiciones fiscales que le son aplicables. SIEFORE Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V., no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al Título III Régimen de Personas Morales con fines no lucrativos de la LISR art. 79 fracción XXI.

VIII.- Advertencias generales a los trabajadores

a) Riesgos de inversión

La Sociedad de Inversión busca ofrecer a los trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin

que ello implique un rendimiento garantizado. Asimismo, los precios de los Activos Objeto de Inversión en los que invierte la Sociedad de Inversión fluctúan diariamente, por lo que el valor de la inversión podría verse disminuido dependiendo de las condiciones de mercado.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de pago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos Instrumentos, no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del Instrumento o la solvencia de cada emisor.

b) Minusvalías.

Los precios de los Activos Objetos de Inversión, así como las acciones representativas del capital pagado de la Sociedad de Inversión, pueden presentar minusvalías derivadas de fluctuaciones en los mercados financieros. En el caso en que exista algún incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, estas minusvalías serán imputables a las Administradoras y deberán ser resarcidas con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo al capital social, además de establecer un programa de recomposición de cartera de la Sociedad de Inversión. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Por otro lado, cuando se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias en los mercados financieros, y habiendo cumplido con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, ni la Administradora, ni la Comisión, tienen la obligación de resarcir dichas minusvalías, en el entendido de que estas forman parte de un riesgo inherente de las inversiones en los mercados financieros.

Se entenderá que existe minusvalía en la cartera de la Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de dicha Sociedad al cierre de un día, sea menor que dicho precio el día hábil anterior.

Margen de tolerancia por errores u omisiones en la valuación del precio de las acciones representativas del capital social.

La Sociedad de Inversión de acuerdo al artículo 15 de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, establece:

En aquellos casos en que la sociedad de Inversión incurra en errores u omisiones que impliquen Ajustes Contables retroactivos, que tengan como consecuencia un impacto en la valuación del precio de las acciones representativas de su capital, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión deberá realizar la actualización del mismo en la Bolsa Mexicana de Valores en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día en que se realizó la corrección, proporcionando la evidencia a la Comisión en el mismo plazo . Así mismo, la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá resarcir a los Trabajadores afectados por las variaciones en el precio de las acciones conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de

fondos para el retiro, proporcionando a la Comisión evidencia detallada . Para tal efecto la Sociedad de Inversión deberá de sujetarse a lo previsto en el artículo 99 de la Ley.

A fin de anteponer el interés de los trabajadores afectados, la Sociedad de Inversión podrá dejar de realizar los Ajustes Contables retroactivos y en consecuencia la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión dejar de actualizar el precio de las acciones representativas de capital a que se refiere el párrafo, cuando la variación en términos porcentuales absolutos sea inferior o igual a 0.001% por acción, siempre y cuando el importe absoluto a resarcir por acción sea inferior o igual a 0.0001 pesos por acción, para tal efecto se considerara la expresión siguiente:

$$\Delta_{\%} = \left|\frac{Pi}{Pc} - 1\right| \leq 0.001\% \qquad \text{y} \qquad \Delta_{p} = |Pi - Pc| \leq 0.0001$$

Dónde:

$\Delta_{\%}$ *Variación porcentual absoluta en el precio.*

Δ_{p} *Variación absoluta en el precio.*

Pi *Es el precio susceptible de corrección de la acción de la Sociedad de Inversión que se trate.*

Pc *Es el precio correcto de la acción de la Sociedad de Inversión que se trate.*

El margen de tolerancia por errores u omisiones en la valuación del precio de las acciones representativas del capital social, fue aprobado por el Consejo de Administración y cuenta con el voto favorable de los Consejeros Independientes.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores dejará de ser aplicable cuando se trate de acciones u omisiones dolosas que impliquen Ajustes Contables.

c) Inspección y vigilancia de la Comisión

La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Sociedad de Inversión, así como de la Administradora que la opera.

d) Aceptación del prospecto de información por el trabajador

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera la Sociedad de Inversión tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet de la Administradora, el presente prospecto de información, a disposición de los trabajadores registrados.

e) Custodia de los títulos

Los títulos que amparan las acciones representativas del Capital Social autorizado de la Sociedad de Inversión, por disposición de la Ley, se encuentran depositados en la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Instituto para el Depósito de Valores, a través del banco custodio denominado BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Los instrumentos que integran los activos de la Sociedad de Inversión y que al igual que las acciones señaladas se encuentran depositados en S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., son todos los activos objeto de inversión que permite el régimen de inversión aplicable;

f) Calificación de la Sociedad de Inversión

La Administradora podrá divulgar en su página de internet, www.aforeazteca.com.mx y en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales la calificación crediticia vigente otorgada a la Sociedad de Inversión, por una institución calificadora de valores, así como su significado. En su caso, esta calificación crediticia deberá modificarse con un máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sufra alguna modificación.

g) Consultas, quejas y reclamaciones

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono (01800-999-8080 ó (55) 5340-0999 en la Ciudad de México).

AFORE AZTECA, S.A. de C.V.

Eduardo Benigno Parra Ruiz
Director General

Miguel Martínez Romero
Responsable del Área de Inversiones

Alvaro Cabal Herrero
Responsable del Área de Riesgos